**CONSULTAS CUENTA PÚBLICA DEP GESTIÓN 2020**

**Consulta: 31 de mayo 2021**

Por medio del presente, me dirijo a usted, con el fin de informar sobre su requerimiento de información relativo a “(…) si ya tienen definido si el calendario de implementación se extenderá hasta 2025, o si lo harán a 2030 o un punto intermedio. Junto con ello, quisiera saber si el año 2022 se instalarán los 15 SLEP que fueron publicados en el diario oficial, o si eso se modificará, en cuyo caso sería útil saber cuáles serán los SLEP definitivos a instalar durante 2022”.

**Respuesta: 13 de julio de 2021**

Como es de su conocimiento, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública (la Ley), distingue tres alternativas de modificación de la implementación de la segunda etapa de instalación; i) la postergación del traspaso del servicio educacional de efectos limitados a una determinada comuna del territorio; ii) la extensión de las fechas para la implementación del Nuevo Sistema de Educación Pública; y iii.) la modificación del calendario legal para la referida instalación.

La primera alternativa, de extensión comunal, se refiere a la solicitud de postergación del traspaso del servicio educacional por las respectivas Municipalidades o Corporaciones Municipales, regulada en el artículo décimo transitorio de la Ley y en el Decreto N° 321, de 2020, del Ministerio de Educación (el Reglamento), que contempla la posibilidad de que las Municipalidades o Corporaciones Municipales soliciten la postergación del traspaso del servicio educacional de su comuna, **siempre que se cumpla con los requisitos copulativos** enlistados en dicha disposición.

Además, el mentado artículo **determina una única oportunidad para presentar la solicitud** indicando que *“El municipio o corporación municipal deberá presentar su solicitud durante el* ***mes de enero del año en que entrará en funcionamiento el Servicio Local*** *con competencia sobre la comuna respectiva”*.  En los mismos términos lo establece el artículo 7 del Reglamento.

Respecto de las dos alternativas restantes, y en lo que atañe a su presentación, tienen un carácter general y sistémico para toda la segunda etapa de implementación y se encuentran contempladas en el artículo sexto transitorio de la Ley. La primera de ellas se establece en el inciso final del artículo sexto transitorio de la Ley, disposición que faculta al Presidente de la República para extender las fechas de entrada en funcionamiento de la segunda etapa de instalación más allá del año 2025, y máximo hasta el 2030, por decreto fundado del Ministerio de Educación suscrito además por el Ministerio de Hacienda, **sujetando dicha extensión a un informe favorable del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública**.

Sobre el particular, cabe señalar que el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública ha emitido tres informes anuales, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, así como también una evaluación intermedia, la que fue emitida en marzo de 2021. Dichos informes han analizado la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública, levantando observaciones de éste y entregando recomendaciones para la instalación de la segunda etapa que contempla la implementación de los restantes 59 SLEP entre los años 2022 y 2025. En tales condiciones, resulta necesario destacar que en ninguno de los aludidos informes se entrega una opinión o recomendación favorable al Presidente de la República sobre la posibilidad de aplazar el proceso de instalación más allá del año 2025, **razón por la cual no es posible ejercer por el Presidente de la República este mecanismo de la atribución legal** en comento al no verificarse todos los requisitos exigidos por la normativa.

En este orden de consideraciones es útil recordar que el legislador a través del artículo sexto transitorio de la Ley ordenó que en la segunda etapa de instalación:

*“4. Entrarán en funcionamiento entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022 quince Servicios Locales.*

*5. Entrarán en funcionamiento entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 quince Servicios Locales.*

*6. Entrarán en funcionamiento entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 quince Servicios Locales.*

*7. Entrarán en funcionamiento entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 catorce Servicios Locales.”*

Es por esta razón, que mediante el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, se determinaron los 15 Servicios Locales que entrarían en funcionamiento a partir del año 2022, dando cumplimiento de esta forma al mandato legal antes aludido.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a las numerosas solicitudes de aplazamiento, postergación y/o extensión realizadas por diversos actores de todos los territorios involucrados en el citado Decreto, como también de Honorables Senadores, Diputados y gremios de funcionarios de la educación, es que S.E. mandató al Ministerio de Educación a revisar las posibilidades legales y reglamentarias para explorar la utilización de la tercera alternativa que otorga la Ley para modificar el calendario de la segunda etapa de instalación que contempla la ley.

Esta tercera alternativa se encuentra regulada en el inciso penúltimo del artículo sexto transitorio de la Ley en el siguiente tenor*: “El Presidente de la República, a través de un decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá, en el marco de las reglas anteriores, modificar el calendario de la segunda etapa de instalación”.*

En este orden de ideas, **el Presidente de la República puede modificar el calendario de instalación a través de un decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, ajustando las fechas de entrada en funcionamiento que estableció el legislador para los Servicios Locales, considerando como límite el año 2025**.

En el proceso de análisis de las solicitudes realizadas por la mayoría de las comunas que contemplan los 15 SLEP indicados en el referido Decreto N° 20, se procedió a efectuar un estudio pormenorizado de los territorios que conforman los 59 SLEP cuya instalación se encuentra pendiente. En este contexto, la Subsecretaría de Educación solicitó, entre otras medidas, al Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica una evaluación de una nueva distribución de los SLEP, con el objeto de analizar nuevos escenarios de implementación, la que se encuentra contenida en la minuta “Evaluación de Implementación de la Ley N° 21.040 al año 2025, con gradualidad”, del citado centro de estudios.

De esta manera, considerando lo expuesto por la referida minuta, la emergencia sanitaria y los diversos informes efectuados sobre el proceso de instalación, el Presidente de la República **ha decidido modificar el mentado Decreto N° 20 mediante el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación, determinándose que iniciarán sus funciones a partir del 1° de marzo de 2022, los siguientes seis Servicios Locales: Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes.**